



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

419

Resolución Directoral

Nº 122 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 MAR 2021

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 057-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE 15 de febrero de 2021, que resolvió, entre otros, conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca 2021;

El Informe N° 0001-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-RR.HH-EQQ-PCPC, por el que la Presidencia del Comité de Planificación de la Capacitación del PEBLT menciona que es necesario reconstituir dicho Comité, ello puesto que los dos (02) representantes de los trabajadores se encuentran con licencia con goce de haber al ser personas pertenecientes al grupo de riesgo, proponiendo además, el cuadro de reconstitución, y sugiriendo que el SITRA-PELT designe a sus representantes; y,

El Oficio N° 0012-2021-ST/PELT-PUNO, por el que los representantes del ST/PELT-PUNO, comunican la designación y acreditación de sus representantes ante el Comité de Planificación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) actualizado, mencionando cómo miembro titular al Dr. José Luis Vilca Ticona, y cómo miembro suplente a la CPC. Jaqueline Miranda Mamani; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1025 - Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, prevé: "La capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados. La capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal";



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 122 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 MAR 2021



Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 9° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señalan que la finalidad del proceso de capacitación, es cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, buscando la mejora del desempeño y capacidad de éstos, para de esta forma, tener una mejor calidad de servicio a los ciudadanos y en las acciones del Estado; constituyendo, además, una estrategia fundamental para alcanzar los objetivos institucionales, y para el fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la administración pública, siendo la capacitación parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, el literal b) del artículo 2° del precitado Reglamento, establece que, entre las atribuciones de SERVIR, se encuentra la de dictar normas, directivas, opiniones y reglas en materia del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos con carácter de vinculante, al amparo de ello se emite la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE de 8 de agosto de 2016, la que en su artículo 1° formaliza la aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, la que tiene como objetivo desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; y, como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, la mencionada Directiva, señala que el proceso de capacitación involucra la participación de actores al interior de las entidades, así como, externos a estas, que en el marco de sus roles aportan a la gestión de este proceso; configurando dentro de los actores internos al “Comité de Planificación de la Capacitación”, quien es el responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad, y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, el ciclo del proceso de capacitación comprende tres (03) etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; proceso que se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar acciones de capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto a observación. En el numeral 6.4.1 “Etapas de Planificación”, se precisa que ésta inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las “Acciones de Capacitación” que realizará durante el ejercicio fiscal. Comprende cuatro (04) fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

418

Resolución Directoral

N° 122-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 MAR. 2021

Que, respecto a la conformación del Comité el numeral 6.4.1.1 menciona que éste estará conformado por: i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quién presidirá, ii) El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, iii) El representante de Alta Dirección, que será responsable de un órgano de línea y será designado por el Titular de la entidad, y iv) El representante de los servidores civiles; siendo que en el caso de los tres (03) primeros participarán a plazo determinado, mientras que los servidores civiles son elegidos por un período de tres (03) años;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 074-2020-MIDAGRI-PEBLT-DE de 4 de marzo de 2020, se resolvió reconstituir el Comité de Planificación de la Capacitación del PEBLT 2020, nombrando como representantes de la entidad al Abog. Vladimiro Walter Chahuares Sosa [Presidente], Ing. Pedro Jaime Mullisaca Pacco [1er miembro] y, Mvz. Juan Carlos Bellido Urviola [2do miembro]; y como representantes de los servidores civiles al Ing. Manuel Salas Pinto [miembro titular], y a la Sra. Carmen Julia Butrón de la Flor [miembro suplente]. Posteriormente mediante Resolución Directoral N° 057-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 15 de febrero de 2021, se reconstituyó el referido Comité, tan sólo, respecto a los representantes de la entidad, manteniéndose los designados como representantes de los servidores civiles, ello, puesto que aún no habían cumplido con el periodo de tres (03) años de participación;

Que, no obstante, con Informe N° 0001-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-RR.HH-EQQ-PCPC, la Presidencia del mencionado Comité, comunica que los representantes de los servidores civiles designados, a la fecha se encuentran con licencia con goce de haber por encontrarse dentro del grupo de riesgo, siendo propensos a la COVID-19; es por ello, que con Oficio N° 0012-2021-ST/PELT-PUNO, los representantes del ST/PELT-PUNO, comunican la designación y acreditación de sus representantes ante el Comité de Planificación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) actualizado, mencionando cómo miembro titular al Dr. José Luis Vilca Ticona, y cómo miembro suplente a la CPC. Jaqueline Miranda Mamani; en ese contexto, corresponderá la reconstitución del citado Comité;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT; contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 057-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 15 de febrero de 2021.





Resolución Directoral

Nº 122 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 MAR 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, debiendo considerarse para dicho efecto que los miembros asuman y cumplan sus funciones conforme al marco normativo aplicable; el que deberá estar integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD	
PRESIDENTE	Responsable de la Unidad de Recursos Humanos
MIEMBRO	Director de la Oficina de Presupuesto, Planificación y Seguimiento
MIEMBRO	Director de Línea designado por el Director Ejecutivo
REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES CIVILES	
MIEMBRO TITULAR	Dr. José Luis Vilca Ticona
MIEMBRO SUPLENTE	CPC. Jaqueline Miranda Mamani

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, implemente las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las instancias correspondientes, así como a los servidores designados, para los fines que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 049-2021